

Referencia Expte.: 020_05_PSA_SEGURO_EO

ACTA N.º 1 DE LA COMISIÓN AUXILIAR

Siendo las doce horas treinta minutos del día 16 de julio de 2020, tiene lugar la primera reunión de la Comisión auxiliar de la empresa pública SERPA, S. A. con la finalidad de proceder a la apertura pública del sobre único presentado por los licitadores en el procedimiento abierto simplificado abreviado de referencia. Acuden a esta reunión los siguientes miembros de la Comisión auxiliar a la que se refiere la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas reguladoras del presente contrato:

Presidente: José Ángel Jódar Pereña, gerente de SERPA, S. A.

- Vocal n.º 1: M.ª Antonia Martínez Fernández (Control económico presupuestario)
- Vocal n.º 2: Mónica Sánchez López (Funciones de asesoramiento jurídico)

ANTECEDENTES

Primero.- El anuncio de licitación del contrato relativo a **LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO E INSTALACIONES ASOCIADAS** (Expte.: 020_05_PSA_SEGURO_EO) se publicó en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) el día 24 de junio.

Segundo.- Durante el plazo establecido, se presentó a esta licitación una propuesta por parte de ASTURIANA DE PENSIONES CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.L. con CIF B33744996, y con domicilio en C/ Pablo Iglesias, n.º 30, bajo, 33205, Gijón, Asturias.

Asimismo, consta registrada en la plataforma de contratos, documentación correspondiente a HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A41003864, que fue recibida a las 12:01 del último día del plazo habilitado para la presentación, que finalizaba a las 12:00 horas.

Por lo que se refiere a este licitador, la plataforma de contratos del sector público impide a SERPA la apertura de la documentación presentada, ya que su recepción fue posterior a la hora establecida como límite (las ya mencionadas 12:00 horas), por lo que procede la exclusión por extemporaneidad. (vid. acuerdo 114/2017, del TACPA). En este sentido, es conocida la doctrina que establece que el principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida.

Por lo que se refiere a la documentación de ASTURIANA DE PENSIONES CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.L., se comprobó que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), en el que obran los datos de capacidad de obrar y representación de la mercantil. Además de lo anterior, se comprobó que el Anexo I está debidamente cumplimentado. Aparte de lo anterior, el licitador presentó proyectos de póliza correspondientes al objeto del contrato.

Por su parte, la oferta económica presentada por ASTURIANA DE PENSIONES CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.L. asciende a diecinueve mil novecientos veintiséis euros con setenta y ocho céntimos (19.926,78 €), impuestos incluidos; con el desglose siguiente:

Seguro de todo riesgo por daño material: 12.205,26 €.

Seguro de responsabilidad civil: 1.153,32 €.

Seguro de responsabilidad civil por contaminación ambiental: 6.568,20 €.

Se comprueba que la oferta es inferior al presupuesto máximo de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), impuestos incluidos.

Se comprueba asimismo que la oferta no se encuentra incurso en presunción de temeridad, de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP, teniendo en cuenta que no supera las 25 unidades de baja respecto del presupuesto base de licitación.

Se procede, a continuación, a la aplicación de la fórmula consignada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que es la siguiente:

Dónde:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

Al no existir más ofertas, la única presentada obtiene una valoración de 100 puntos. No procede la clasificación de licitadores al haber sido admitido un único licitador.

Por lo que se refiere a la documentación previa a la adjudicación, y a la vista de la información registrada en el ROLECSP acreditativa de la capacidad de obrar y representación del licitador, y de la restante documentación presentada por éste en la plataforma de contratos con ocasión de esta licitación, se procede a solicitar a dicha sociedad mercantil la presentación de la documentación aun no disponible a la que se refiere la cláusula novena del Pliego de Condiciones Particulares:

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros de la Comisión auxiliar se adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Proponer la adjudicación del presente contrato que tiene por objeto los **SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO E INSTALACIONES ASOCIADAS (Expte.: 020_05_PSA_SEGURO_EO)** a favor de la sociedad mercantil ASTURIANA DE PENSIONES CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.L., con CIF B 33744996, y con domicilio en C/ Pablo Iglesias, n.º 30, bajo, 33205, Gijón, Asturias, por el importe total de diecinueve mil novecientos veintiséis euros con setenta y ocho céntimos (19.926,78 €), impuestos incluidos.

Inadmitir a la sociedad mercantil HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por haber sido presentada su oferta fuera del plazo establecido a tal efecto.

Segundo.- Elevar esta propuesta al órgano de contratación competente, y articular los medios necesarios para su publicación.

Tercero.- Conceder al licitador un plazo de siete días hábiles para la presentación de la documentación requerida, de conformidad con lo prevenido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del presente contrato.

Se aprueba el Acta por unanimidad.

Vº. Bº.

Vocal nº 1

Vocal nº 2

El Presidente,

Fdo. José Ángel Jódar Pereña

M^a Antonia Martínez Fernández

Mónica Sanchez López